



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional -licencia con goce de haberes- Spada Luis Alfredo -escribiente-", y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional eleva la presentación formulada por Luis Alfredo Spada, escribiente del Juzgado Nacional de Menores n°5, mediante la cual solicita que "se considere su situación especial y se efectúe una excepción a lo dispuesto en la resolución de fecha 3 de octubre del corriente año dictada por el Sr. Presidente del Tribunal" y se prorrogue su licencia por enfermedad hasta que se le otorgue la jubilación por invalidez -fs. 37 y 41/43-.

Que el peticionante se encuentra con licencia por enfermedad en virtud del art. 23 del R.L.J.N. desde el 9 de febrero de 1998 y, con fecha 9 de agosto de 2001 operó el vencimiento del plazo establecido en el inc. c) del citado artículo. En virtud de ello, por resolución del 15 de agosto de 2001 se le concedió una prórroga de dicha licencia por 30 días con íntegra percepción de haberes -fs. 11, 17/19 y 25-.

Que con relación al trámite de la jubilación por invalidez, el interesado elevó a la cámara la renuncia condicionada el 24/8/98 y lo inició ante la A.F.J.P "Siembra" con fecha 27 de agosto de 1998.

Que en virtud del dictamen desfavorable de la Comisión Médica Central de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Spada apeló la medida y sólo con fecha 9 de marzo de 2001 la Sala I de la Cámara Federal de la Seguridad Social dictó sentencia definitiva nro. 91506, en la causa 13.840/99 dejando sin efecto

el mencionado dictamen. Finalmente, la citada comisión por resolución del 5 de junio de 2001 comunicó a las partes lo resuelto por la cámara acordando el beneficio solicitado -ver fs. 1/16-.


Que las particulares circunstancias del caso, teniendo en cuenta que la demora no le es imputable al peticionante y el avanzado estado del trámite a fin de obtener el beneficio, permiten sostener que existen motivos suficientes que tornan aplicable la excepción que prevé art. 11 del R.L.J.N..

Por ello,

SE RESUELVE:

Prorrogar la licencia de Luis Alfredo Spada, a partir del 9 de septiembre ppdo. y por el plazo de noventa (90) días con goce del 100% de haberes (art. 11 R.L.J.N.).

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION